



DE LO QUARTO  
DE ARREDORES, ANTO  
SEYECIENTOS Y TRES  
Y DOS.

Don Juan de  
Mesa

Don Martin Lucas  
Luxan

Don Juan de  
de Sabara

Don Alonso Carrero  
Cobando

Fu  
Juan de  
Cobando

En la Villa de Carausa a Ocho de febrero de mill e syete  
ciento y dos se firmo el tenydo, el qual se ha de cumplir  
y de aqui adelante los señores D. Juan de Honny,  
dono de Carausa, Bayl. y Capitan alguna en ella, y  
señor de San de Navarra el de San de Jusepe, y  
Pedro de Jusepe, Bayl. y de San de Jusepe,  
señor de San de Jusepe, y de San de Jusepe,  
de don Alonso Carrero Cobando, y de don Alonso Carrero  
Villa; y de don Juan de Honny, y de don Alonso Carrero  
y de don Alonso Carrero Cobando, y de don Alonso Carrero  
y de don Alonso Carrero Cobando, y de don Alonso Carrero

de aqui adelante se acuerda la Villa atomado  
con la condicion de la Villa atomado  
del dia de aqui adelante en cada libra de la Villa atomado  
quatro años, y de aqui adelante se acuerda la Villa atomado  
y de aqui adelante se acuerda la Villa atomado  
de aqui adelante se acuerda la Villa atomado  
de aqui adelante se acuerda la Villa atomado  
de aqui adelante se acuerda la Villa atomado  
de aqui adelante se acuerda la Villa atomado

